



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 110 -2013/SUNAT

MODIFICA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 102-2013/SUNAT, QUE DESIGNÓ REPRESENTANTES DE LA SUNAT ANTE DIVERSAS AUTORIDADES

Lima, 04 ABR. 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 102-2013/SUNAT, se designaron representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ante diversas autoridades, y se dejó sin efecto la Resolución de Superintendencia N.° 016-2008/SUNAT;

Que el artículo 2° de la citada Resolución otorgó facultades a los representantes, entre otros, en materia conciliatoria y arbitral, estableciendo que, actuando individual o colectivamente, los referidos representantes podrán asistir a conciliaciones extrajudiciales y conciliar en ellas, formular pretensiones, y en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares;

Que a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales, resulta necesario ampliar la relación de los representantes legales de la SUNAT;

Que de otra parte, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N.° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22° del citado Decreto Legislativo señala que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;



Que resulta conveniente precisar la Resolución de Superintendencia N.º 102-2013/SUNAT, en el sentido que las facultades otorgadas en el artículo 2º a los representantes de la SUNAT en modo alguno interfieren con las facultades otorgadas al Procurador Público por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N.º 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos j) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la relación de representantes de la SUNAT a que se refiere el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 102-2013/SUNAT, designando a las siguientes personas:

- Alemán Infante, Jorge Rolando.
- Biminchumo Ramírez, Patricia Yackelin.
- Godoy Escalante, Willian Arnaldo.
- Huarcaya Revilla, Luis Alberto.
- Huaycama Tamayo, César Lorenzo.

Artículo Segundo.- Precisar que las facultades otorgadas a los representantes de la SUNAT por la Resolución de Superintendencia N.º 102-2013/SUNAT, no interfieren en modo alguno con las facultades otorgadas al Procurador Público de la SUNAT por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N.º 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
AGUAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA